



GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA
DIÓCESIS DE PEREIRA
NIT: 891.480.011-2



<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 15 de Junio de 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **29315-2016**

Fecha: 24/06/2016-10:13:20

Recibido por: JOSE DIVER BUITRAGO

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Doctora

María Fernanda Loaiza Montoya

Sub Secretaria De Asuntos Tributarios

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PEREIRA

REFERENCIA: Aclaración a solicitud de pago de impuesto predial unificado de los predios de propiedad de la Fundación Granja Infantil Jesús de la Buena Esperanza, identificados con fichas catastrales Nos 01-09-0811-0431-000, 01-09-0811-0432-000, 01-09-0811-0433-000, 01-09-0811-0434-000, 01-09-0811-0435-000, denominados predio 1E, 1C, 1D, 1F y 1H, considerados como sujetos no pasivos de impuesto predial y, de considerarse lo contrario rogamos SOLICITUD DE EXCLUSIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Cordial saludo.

La Granja Infantil Jesús de la Buena Esperanza, es una institución sin ánimo de lucro que durante más de 50 años, ha realizado obras de protección, formación y promoción a niños, niñas y jóvenes en alto grado de vulnerabilidad por su abandono, protegiéndolos de los peligros físico y morales y para lograr tal desempeño en nombre de la iglesia y el estado, especialmente en cubrir sus necesidades básicas, vivienda, alimentación, vestuario, educación y recreación por ser esta nuestra misión. Rogamos ser excluidos de la responsabilidad tributaria por las razones del Decreto 301 artículo 24 numeral 1 literal D,

“UNIDOS EN EL AMOR LA FE Y EL COMPROMISO AL SERVICIO DE LA INFANCIA”

Avenida Las Américas vía a Mercasa / Pereira Risaralda / Telefax: 3370717

Celular: 3206889410 - email: gijbe@hotmail.com



**GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA
DIÓCESIS DE PEREIRA
NIT: 891.480.011-2**



modificado por el Decreto 89/99; Acuerdo 41/2012, artículo 20, modificado por el Acuerdo 37/2013 artículo 4; nos coloca dentro del marco normativo para cumplir con los requisitos, ser fundación sin ánimo de lucro y ser una INSTITUCION EDUCATIVA DE CARÁCTER PÚBLICA a la que le han encomendado la protección de los menores con sus derechos vulnerados, nuestro único deseo de resarcir el daño, es hacer uso de nuestra vocación agrícola y así brindarles una formación integral para tal tarea contamos con una planta física adecuada, dormitorios cómodos; también contamos con piscina y áreas deportivas para la recreación, predios con sembrados donde ellos adquieren su vocación agrícola como jornada complementaria de la educación formal en EL CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PÚBLICO perteneciente al Núcleo No 2 vinculado A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA, el rector Miguel Ángel Hincapié en asocio con La GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, propietaria de la infraestructura, propicia un ambiente de formación institucional.

Por cumplir con estos requisitos dentro de la ley, se sustenta nuestra petición, para poder seguir brindado a la niñez formación y un ambiente sano para el libre desarrollo de la personalidad, con la moral y la ética propias de nuestra Iglesia.

Cordialmente

Juan Carlos Restrepo R.

Director Administrativo

Avenida las Américas vía a Mercasa Entrada Club El Nogal

Teléfono 3374454 – 3275966 ext 101

Cel: 320-6889410

Elaboró: Gabriel Zuluaga Castaño abogado

“UNIDOS EN EL AMOR LA FE Y EL COMPROMISO AL SERVICIO DE LA INFANCIA”

Avenida Las Américas vía a Mercasa / Pereira Risaralda / Telefax: 3370717

Celular: 3206889410 - email: gijbe@hotmail.com



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	24 de junio de 2016	Número de radicado:	29315
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN CARLOS RESTREPO R.		
Descripción o asunto:	ACLARACION A SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

